



**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS  
TRABAJADORES ANTE EL SUBCOMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE  
ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ 2023 - 2025**

**CAPITULO I**

**GENERALIDADES**

 **Artículo 1.-** El presente Reglamento establece el procedimiento a seguir en la elección de los representantes de los trabajadores ante el subcomité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAE) del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, para el periodo de dos (2) años 2023 – 2025.

 **Artículo 2.-** La elección de los representantes de los trabajadores de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAE) del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, se hará por listas completas (03 titulares y 03 suplentes), mediante votación secreta, universal y obligatoria de los miembros hábiles del SUBCAFAE, considerándose como tales a aquellos que a la fecha de las elecciones se encuentran al día con sus obligaciones al SUB-CAFAE.

 **Artículo 3.-** El presente Reglamento Electoral consta de 16 capítulos, cuarenta y seis 46 Artículos, (02) disposiciones finales y una (02) disposiciones complementarias.

 **BASE LEGAL:**

-  a. D.S. N° 006-75-PM/INAP, que aprueba las normas generales a las que se deben sujetarse a los Organismos del Sector Público Nacional, para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores de la Administración Pública.
- b. Resolución SUNARP 005-2002-SUNARP/SN.
- c. RM. N O 298-2009/MINSA, Aprueba el nuevo Reglamento interno de los Comités de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo del MINSA.



- d. Resolución Directoral N 096-06-2021-HCLLH/SA, que conforma el Comité Electoral del Sub Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.
- e. e. Ley N O 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública y su reglamento aprobado por Decreto Supero N° 033-2005-PCM.
- f. Según el acta de Instalación, del comité electoral se acordó llevar a cabo las elecciones en forma virtual.

**Artículo 4°** Una vez aprobado el presente Reglamento debe ser publicado en el Portal Institucional, Correos Institucionales, Redes Sociales instituciones, medios de comunicación masivas, (WhatsApp, Telegram) para conocimiento del personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, además en los periódicos, murales a los que se tenga acceso.

## CAPITULO II

### DEL COMITÉ ELECTORAL

**Artículo 5°.-** El comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

**Artículo 6°.-** Está integrado por tres (06) miembros, (03) elegidos en Asamblea General convocado para dicho fin como representantes de los trabajadores y (03) miembros asignados por la Dirección Ejecutiva para su representación.

**Artículo 7°.-** La designación como miembro del Comité Electoral tiene el carácter de irrenunciable y su asistencia es obligatoria durante todo el proceso.

**Artículo 8.-** Son funciones del Comité Electoral:

a. Planificar, convocar, organizar, dirigir y vigilar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad

b. Elaborar el Reglamento para el proceso de Elección de los Representantes de los Trabajadores al SUBCAFAE y aprobarlo en asamblea.



c. Hacer cumplir el presente reglamento.

d. Proponer la modalidad de votación. Este sea convencional o presencial o virtual o electrónica.

e. Elaborar el modelo de la cedula de sufragio.



f. Divulgar por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de los trabajadores.

g. Oficializar la inscripción de las listas de los candidatos.



h. Solicitar a la Unidad de Personal y al presidente del SUB-CAFAE-HCLLH la nómina de los trabajadores para establecer los padrones de votantes que serán oficializados en el acto de sufragio



i. Vigilar y salvaguardar por el respeto de los trabajadores en el ejercicio pleno de sus derechos en el proceso electoral.



j. Interpretar el reglamento electoral absolver las consultas y reclamos de los trabajadores, relacionados al proceso de elección.

k. Realizar el cómputo final para la elección de los representantes de los trabajadores ante el SUB-CAFAE.

l. Proclamar a los representantes titulares y suplentes elegidos para el SUB-CAFAE.

m. Resolver en última instancia los asuntos sobre la nulidad de las elecciones.

n. Resolver los asuntos no previstos en el presente reglamento.

o. Aprobar en asamblea pública dentro de lo establecido por los procedimientos del presente reglamento, las etapas y el cronograma del proceso electoral.



### CAPITULO III DE LA MODALIDAD DE ELECCIÓN

**Artículo 10.-** El proceso electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Sub Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, se realizará de manera electrónica (virtual), a fin de garantizar el acceso de todos los trabajadores de la institución que forman parte del CAFAE.

**Artículo 11.-** La votación virtual, consiste en el ejercicio del derecho al voto a través de medios electrónicos con acceso a Internet desde cualquier lugar en que el trabajador se encuentre, sin necesidad de acudir a un local de votación.

**Artículo 12.-** El proceso de sufragio se realizará a través de medios electrónicos; la instalación y escrutinio se realizarán mediante sistemas de computación especialmente contruidos para tales efectos de forma presencial.

### CAPITULO IV DE LOS CANDIDATOS

**Artículo 13.-** Para ser candidato a representante de los trabajadores ante el SUB-CAFAE se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser trabajador nombrado o tener contrato a plazo fijo con una antigüedad mínima de cinco (05) años de servicio en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.
- b. Formar parte de una lista de candidatos; señalando al tesorero y a los vocales que será respaldada con la adhesión de 50 firmas de los trabajadores nombrados, contratados a plazo fijo que laboren en la institución. Cada TRABAJADOR solo podrá respaldar una lista, caso contrario su adherencia será nula. (Artículo 32, del estatuto). Se adjunta, Ficha de inscripción que se encontrara adjunta al reglamento.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital  
Carlos Lanfranco La Hoz

COMITÉ ELECTORAL SUB CAFAE HCLLH  
2023-2025

- c. No ser miembro del comité electoral, funcionario con cargo directivo o personero acreditado al mismo.
- d. No haber sido sancionado administrativamente en los últimos dos años anteriores a la postulación.
- e. Requisito del candidato presentar el cronograma de su plan de trabajo.

**Artículo 14.-** Las solicitudes de Inscripción de las listas de candidatos se presentarán formalmente en el plazo establecido mediante el correo electrónico de [sucafae.comité.electoral2023@gmail.com](mailto:sucafae.comité.electoral2023@gmail.com), registrando así la fecha y hora ante el Comité Electoral y debiendo responder por la misma vía dando su aceptación de Inscripción.

**Artículo 15.-** Constituyen impedimentos para ser candidato a representante de los trabajadores ante el SUBCAFAE:

- a. Ser miembro del comité electoral, funcionario con cargo directivo o personero acreditado al mismo.
- b. Ser representante delegado, dirigente ante otras instituciones de trabajadores del MINSA a la fecha de la postulación.
- c. Tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los candidatos o con trabajadores sometido a proceso administrativo o proceso penal.
- d. Haber sido sancionado, previo proceso administrativo disciplinario, dentro de los dos (02) últimos años anteriores al presente proceso electoral.
- e. Encontrarse sometido a proceso administrativo, sancionado o proceso penal.

**Artículo 16.-** Los candidatos podrán ser tachados en forma escrita y documentada al día siguiente hábil de presentada la publicación. La tacha se presentará mediante el Correo electrónico ante el comité Electoral a través del personero.

**Artículo 17.-** El adherente es aquel servidor del régimen laboral del D. Legislativo N° 276 que esta nombrado en nuestra Institución que apoya a la lista de candidatos; si el servidor estuviera inscrito en la lista de otros candidatos solo valdrá en el registro del candidato que presento primero su postulación (de la entrega de lista al correo electrónico (fecha y hora)) anulando el respaldado de otras listas de candidatos.

**CAPITULO V****DE LOS PERSONEROS**

**Artículo 18.-** Cada lista de candidatos acreditará un personero ante el comité electoral, al momento de su inscripción.



**Artículo 19.-** Los personeros deben cumplir los requisitos que exigen a los candidatos en el inciso a. y b. del Artículo 12<sup>o</sup> (del presente reglamento) y no estar inmersos en los incisos d. e. y f. del Artículo 11<sup>c</sup> del estatuto.



**Artículo 20.-** Los personeros tienen las siguientes competencias:

- a. Solicitar la inscripción de la lista que represente en las fechas indicadas en el cronograma de elecciones.
  - b. Impugnar la inscripción de candidatos, como lo señala el cronograma de elecciones.
  - c. Fiscalizar el proceso electoral virtual, cuidando de los intereses de sus representantes. Desde la instalación de la mesa de sufragio hasta antes del cierre de la misma.
  - d. Impugnar el proceso electoral, presentando la documentación sustitutoria que sustente el medio probatorio respectivo.
- 
- 
- 
- 

**CAPITULO VI****DE LA PROPAGANDA ELECTORAL**

**Artículo 21.-** La propaganda electoral, es el derecho que les asiste a los candidatos para difundir sus planes de gestión y será ejercicio en concordancia con los siguientes lineamientos:



- a. Debe versar exclusivamente sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
- b. Está prohibido el uso de temas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
- c. Está prohibido hacer pintados y/o pegados de propagandas en las paredes del predio institucional, salvo los espacios que la institución defina para tal fin, debiendo en estos casos ser equitativa en la disposición de los espacios pre fijados.
- d. Los candidatos están autorizados a realizar propaganda electoral hasta 24 horas antes de la fecha del acto de sufragio.
- e. La transgresión de lo dispuesto en los incisos b. c. y d. del presente artículo, conllevará la cancelación de la candidatura responsable de la transgresión.

## CAPITULO VII

### DE LOS MIEMBROS DE MESA

**Artículo 22.-** El comité electoral se constituye como miembros de la mesa virtual, habilitada el día de la elección.

**Artículo 23.-** Los miembros de mesa ejercen plena autoridad y son responsables de los actos de instalación de la mesa, del sufragio y de realizar el escrutinio, está constituido por 03 miembros: 1 presidente, 01 secretario y 1 Vocal y tiene las siguientes funciones:

- a. Instalar la mesa de sufragio virtual
- b. Apertura de la plataforma destinada para el sufragio virtual.
- c. Iniciar el acto del sufragio con el voto virtual del presidente de mesa.
- d. Llenar las actas virtuales de instalación, sufragio y del escrutinio.
- e. Proclamar a los representantes ganadores

**Artículo 24.-** El Comité Electoral se constituye como miembros de mesa para ejercer la jornada electoral a través de la instalación de la mesa virtual, el sufragio, y el escrutinio de la mesa virtual.



## CAPITULO VIII

### DE LA CEDULA DE SUFRAGIO

**Artículo 25.-** La cédula de sufragio virtual ha sido elaborada para que el elector pueda marcar virtualmente por una sola lista o voto en blanco. Las listas se presentarán de manera ordenada en relación al número de listas postulantes.

**Artículo 26.-** La instalación de la mesa virtual inicia las 08:00 horas si transcurrido 30 minutos de la hora indicada del acto de sufragio, faltara uno o más de los miembros para la instalación de la mesa, estos serán reemplazados con uno de los trabajadores. La instalación de la mesa virtual la ejecuta el Comité Electoral en la hora señalada.

**Artículo 27.-** El sufragio empieza a las 08:00 horas y termina a las 16:00 horas. Para lo cual el presidente de mesa dispondrá del material a utilizarse (material de escritorio, equipo de cómputo, padrón en orden alfabético de los trabajadores, relación de las listas de candidatos, acta de sufragio y escritorio. Una vez concluida la instalación de la mesa virtual se dará el inicio del sufragio habilitándose el enlace al acceso para la votación.

**Artículo 28.-** El sufragio empieza a las 08:00 horas y termina a las 16:00 horas. La votación virtual una vez concluida la instalación de la mesa virtual se dará el inicio del sufragio habilitándose el enlace al acceso para la votación.

**Artículo 29.-** Luego de acondicionar el ambiente destinado para el sufragio virtual, el presidente de mesa en presencia de los otros miembros y de los personeros que estuviesen presentes, se dará inicio a la votación. En la misma forma continuará los demás miembros de la mesa. Acto seguido, se habilitará un enlace de votación donde el elector debe ingresar con sus datos respectivos a quien previamente se le ha enviado por los medios de comunicación para la emisión de su voto, de la siguiente manera:

- a. Se habilita el enlace para la votación según el horario señalado.
- b. El elector ingresa al enlace de votación y se identifica con sus datos personales.



- c. El elector debe leer las instrucciones y completar los datos solicitados para la emisión de su voto.
- d. Marca de manera electrónica eligiendo su lista favorita o voto nulo.
- e. Envía su voto y debe verificar que ha realizado su voto correctamente.

Finalizado el plazo de votación se inhabilita el enlace de votación y se procede con el cierre de la mesa virtual.

**Artículo 30.-** Durante la votación virtual queda prohibida toda discusión respecto a temas electorales o planes de gestión entre los personeros de los candidatos, así como entre estos y los miembros de la mesa de sufragio, asimismo se prohíbe interrogar a los votantes o mantener relación de conversación con ellos que puedan orientar, sugerir o modificar su intención de voto

**Artículo 31.-** El acta de sufragio virtual debe contener, la fecha de acto de sufragio la hora en que se inicia dicho acto, los nombres de los miembros de mesa, de los personeros presentes, la cantidad de trabajadores presente en el padrón electoral, los reportes e informes producto de la plataforma virtual generada para el sufragio. Cualquier observación conveniente y las firmas de los miembros de mesa y los personeros presentes.

## CAPITULO X

### DEL ESCRUTINIO

**Artículo 32.-** Antes de comenzar el escrutinio, el presidente de mesa realizará el conteo de los votos contenidos en la plataforma virtual verificando que el número de votos sea igual al número de sufragantes.

**Artículo 33.-** En caso que el número de votos, sea mayor, de existir dos o más votos virtuales con el mismo nombre se procederá a la eliminación respectiva, conservando el voto inicial.



**Artículo 34.-** Se considerará voto válido para el cómputo, solo el que se encuentre ingresados en el enlace durante el plazo establecido para ello y depurados de existir casos incluidos en el artículo 33.

**Artículo 35.-** El presidente cerrará el enlace al término de acto de sufragio, procesando el padrón virtual, mostrándose a los demás miembros de mesa y a los personeros. Los miembros de mesa llevarán el conteo de los votos por escrito.

**Artículo 36.-** Si alguno de los personeros impugnara una o más cédulas, los miembros de mesa resolverán en el acto de impugnación.

**Artículo 37.-** El acta del escrutinio contendrá los nombres de los miembros de mesa, de los personeros presente, indicando la hora de finalización del acto electoral, la relación de listas de candidatos, el número de votos válidos, obtenidos en blanco, nulos y viciado, las observaciones formuladas; las firmas de los miembros de mesa y de los personeros que así lo deseen.

**Artículo 38.-** Terminada el acta de escrutinio, el presidente de mesa dará por finalizado el acto de sufragio.

**Artículo 39.-** Terminado el sufragio, se realiza el escrutinio de los votos de manera automática en presencia del Comité Electoral y personeros. Luego de consolidados los resultados se llena el acta y se procede con la firma de las mismas, para su publicación.

## CAPITULO XI

### LA PROCLAMACION DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS PARA EL SUB CAFAE DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ.

**Artículo 40.-** Serán proclamados representantes de los trabajadores titulares y suplentes, los integrantes, de la lista que hayan obtenido la mayoría simple del total de votos válidos emitidos.



**Artículo 41.-** En caso de que dos o más listas hayan obtenido igual votación, el comité electoral procederá de inmediato a convocar una segunda vuelta en el término de 02 días hábiles.

**Artículo 42.-** Los representantes titulares y suplentes recibirán las credenciales respectivas firmadas por los miembros del Comité Electoral dentro de las 24 horas siguientes de su proclamación.

## CAPITULO XII

### DE LA NULIDAD DEL PROCESO

**Artículo 43.-**El proceso electoral se declarará nulos si se configura las siguientes causales:

- a. Cuando la suma de los votos en blanco supera a los votos válidos.
- b. De comprobarse la evidencia de cualquier irregularidad que conlleve a fraude electoral de modo comprobable.

## CAPITULO XIII

### DE LAS SANCIONES

**Artículo 44.-** Los trabajadores que no participen injustificadamente en el proceso electoral:

- a. Multa por el monto de S/. 50.00 (cincuenta y 00/100 soles) notificando a la autoridad para que realice el descuento respectivo a través de la Planilla Única de Pago.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital  
Carlos Lanfranco La Hoz

COMITÉ ELECTORAL SUB CAFAE HCLLH  
2023-2025

## CAPITULO XIV

### DE LOS VOTANTES

**Artículo 45.-** Comprende el ejercicio al Derecho de votación a todos los trabajadores comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 (Nombrados y Contratados a plazo fijo).

## CAPITULO W

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Los montos descontados de las multas ejecutadas, serán abonados a la cuenta del SUB CAFAE del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, las mismas que serán destinadas en beneficio de sus integrantes

**SEGUNDA.-** Serán motivos justificados para la exoneración de su participación como miembros de mesa:

- a. Vacaciones programadas
- b. Licencia por enfermedad dispuesta por MINSA y/o ESSALUD
- c. Licencia por maternidad
- d. Licencia por fallecimiento de familiar directo (padre, madre esposo (a) e hijos).

## CAPITULO XVI

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA. -** Los recursos económicos, materiales y otros a utilizarse durante el proceso electoral serán proveídos por el SUBCAFAE del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

**SEGUNDA.-** El Comité Electoral quedará disuelto automáticamente luego de concluido el proceso electoral correspondiente al presente año 2023 quedando sin efecto una vez concluido el mismo.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital  
Carlos Lanfranco La Hoz

COMITÉ ELECTORAL SUB CAFAE HCLLH  
2023-2025

MIEMBROS	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
   Representantes de la Dirección	Presidente	Héctor Mejía Cordero
	Secretario	Hugo Tarazona Leyva
	Vocal	Ana María Vásquez Reyes
   Representantes de los Trabajadores	Miembro	Betty Cierto Damaso
	Miembro	Patricia Morales Sánchez
	Miembro	Patricia Medina Córdova



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital  
Carlos Lanfranco La Hoz

COMITÉ ELECTORAL SUB CAFAE HCLLH  
2023-2025

**ANEXO 14**  
**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**  
**SUB COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DEL**  
**HOSPITAL CARLOS LANFUNCO LA HOZ**  
**(2023-2025)**

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria: Web, mail y anuncios visibles en la sede central del HCLLH.	31 de mayo del 2023
Recepción de listas de postulantes (por escrito o mail ante el presidente del Comité electoral) consignando a sus personeros <a href="mailto:subcafae.comite.electoral2023@gmail.com">subcafae.comite.electoral2023@gmail.com</a>	01 al 05 de junio del 2023 (8.00 a.m. a 4.00 p.m.)
Publicación de las listas inscritas	05 al 06 de junio del 2023
Presentación de tachas (por escrito ante la presidenta del Comité Electoral) <a href="mailto:subcafae.comite.electoral2023@gmail.com">subcafae.comite.electoral2023@gmail.com</a>	08 de junio del 2023 (8.00 a.m. a 4.00 p.m.)
Resolución de tachas (por escrito y difundida vía mail)	09 de junio del 2023
ELECCIONES GENERALES	12 de junio 2023 (8:00 am a 4:00 pm)
Publicación de resultados	12 de junio del 2023 6:00 p.m.
Periodo de impugnación	12 y 13 de junio 2023
Resolución de Impugnación	14 y 15 de junio 2023
Proclamación de lista Ganadora	15 de junio 2023
Juramentación de la lista ganadora y entrega de credenciales	16 de junio del 2023



ANEXO 15

PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ (2023-2024)

PADRON DE ADHERENTES

LISTA DE CANDIDATOS

TESORERO:

VOCAL:

VOCAL:

	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			



## ANEXO 16

**COMITÉ ELECTORAL PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE  
LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE  
ASISTENCIA Y ESTIMULO DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ  
(2023-2025)**



**ACTA DE APERTURA DE LA MESA DE SUFRAGIO**



Siendo las ..... del día 16 del mes de junio del año 2023, los miembros de la  
Mesa de Sufragio presentes, dan por iniciado el actual

PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL  
SUB COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DEL  
HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ  
(2023-2025).



El presidente del Comité Electoral 2023-2025, constata el equipamiento destinado para el  
presente proceso, el cual consta de lo siguiente:

- 
- 
- 
1. ( ) Padrón de Electores hábiles
  2. ( ) Lista de Candidatos hábiles para el presente proceso
  3. ( ) Acta de Conteo de Votos
  4. ( ) Acta Final de Resultados Electorales
  5. ( ) Computadora
  6. ( ) otros....

En este acto se constata la Acreditación de los Personeros de las Lista de Candidatos  
hábiles, los cuales quedan registrados en la presente Acta con los siguientes datos:

Nombres y Apellidos DNI Lista Firma



- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-

---

PRESIDENTE

---

SECRETARIO

---

VOCAL

---

PRESIDENTE

---

SECRETARIO

Durante el desarrollo del presente proceso electoral 2023-2025 se presentaron los siguientes hechos que quedan constatados de la siguiente forma:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-



ANEXO 4

COMITÉ ELECTORAL PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ (2023-2025)

ACTA DE ESCRUTINIO

Siendo las..... del día 16 de junio del año 2023, los miembros del Comité Electoral junto con los Personeros acreditados dan por concluido EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ (2023-2025) con los siguientes Resultados Electorales:

	LISTA DE CANDIDATOS	RESULTADOS FINAL
1	LISTA N'	
2	LISTA N °	
3	LISTA N °	
4	TOTAL, VALIDOS	
5	VOTOS BLANCOS	
6	TOTAL, PADRON ELECTORAL	

Por lo que los miembros del Comité Electoral junto a los Personeros acreditados suscriben la presente Acta de Escrutinio en señal de conformidad,

PRESIDENTE

SECRETARIO

VOCAL

PRESIDENTE

SECRETARIO